



Resultado de la revisión de vigencia para los programas de Información de Interés Nacional (IIN) del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano (SNIGMAOTU)



Luis Gerardo Esparza Ríos
Secretario Técnico del Comité Ejecutivo del SNIGMAOTU

08/nov/2024



Artículo 28. Los **Comités Ejecutivos** (CE) deberán revisar al menos **cada tres años posteriores a la fecha de publicación** en el Diario Oficial de la Federación, **si la IIN reúne los cuatro criterios** mencionados en los artículos del **6 al 9 de estas Reglas** [...]



En el marco del SNIGMAOTU se han aprobado 11 programas de IIN con la colaboración de Unidades del Estado:

Revisión 2024

1. Origen y destino de la energía a nivel nacional (SENER) - 2013
2. Información Topográfica a escala 1:50,000 y sus actualizaciones (INEGI) - 2013
3. Informe de Consumo de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SEMARNAT) - 2013
4. Inventario Nacional Forestal y de Suelos (CONAFOR) - 2014
5. Inventario Nacional de Emisiones de Gases y Compuestos de Efecto Invernadero (INECC) - 2014
6. Red Nacional de Caminos (INEGI – IMT) - 2014
7. Información estadística de la Estructura de la Propiedad Social en México (RAN) - 2016
8. Información de la Carta de Uso del Suelo y Vegetación a escala 1:250,000 (INEGI) - 2013



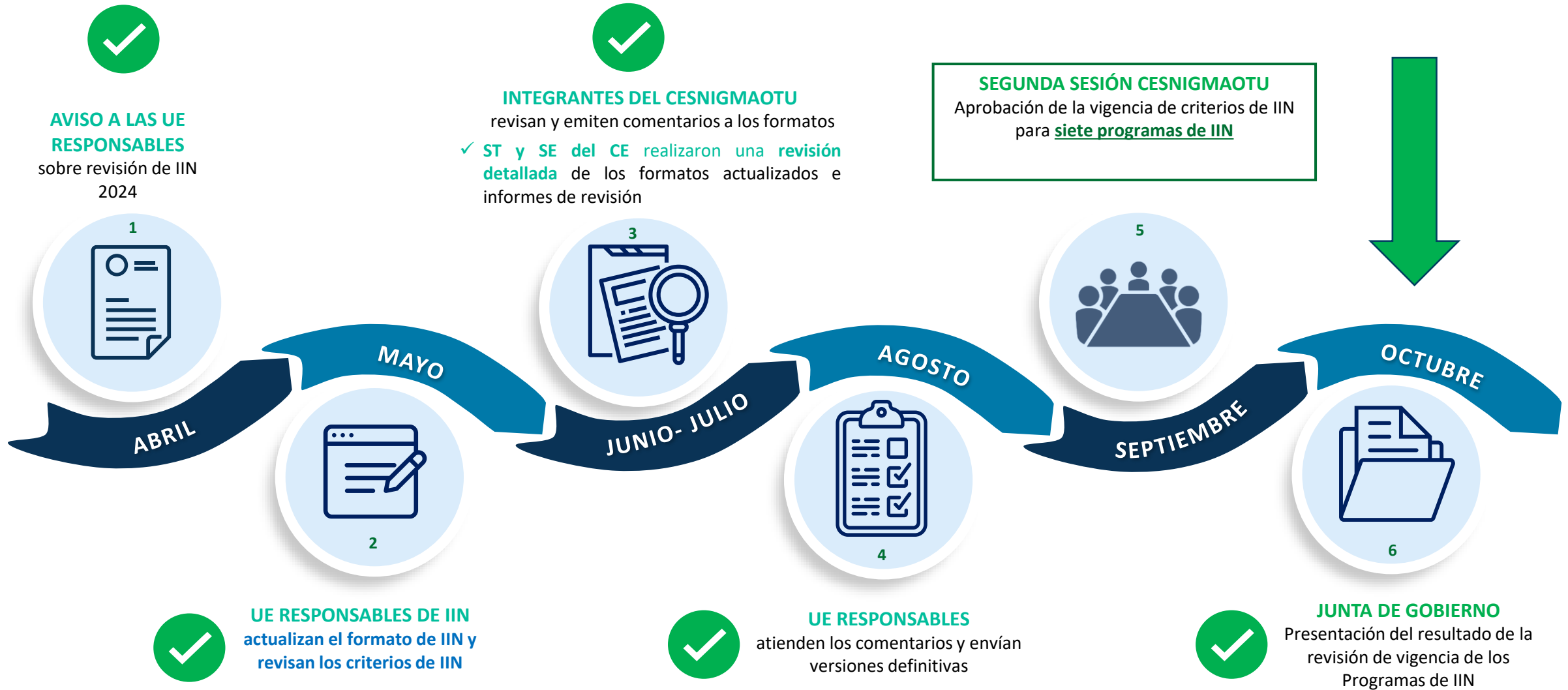
En este 2024, corresponde la revisión de vigencia para ocho IIN.

Vigente*

9. Información Geoespacial de las Áreas Naturales Protegidas (CONANP) - 2022
10. Red Geodésica Nacional (INEGI) - 2023
11. Información Estadística del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal (INDAABIN) - 2023

* Considerando el año de aprobación (2022-2023) estos tres programas todavía no cumplen los tres años para realizar su primera revisión de criterios de IIN.

Proceso de revisión de vigencia de los programas de IIN en el CESNIGMAOTU



Revisión de la vigencia de los programas de IIN en el marco del SNIGMAOTU

En las diapositivas siguientes, se muestra una síntesis de la revisión de la vigencia de criterios* para el programa de información siguiente:

Situación de la Información de la Carta de Uso del Suelo y Vegetación a escala 1:250,000:




Este programa fue sometido a Consulta Pública (CP) para dar a conocer la actualización metodológica con base en el Art. 26 de las Reglas para la determinación de la Información de Interés Nacional. El informe de los resultados fue presentado durante la Décima Segunda sesión de la Junta de Gobierno correspondiente a 2024, celebrada el pasado 31 de octubre.

* La revisión detallada de los criterios se puede revisar en el informe.

Criterios I. Se trate de alguno de los temas señalados en el art. 6 de las RDIIN

II. Resulte necesaria para apoyar el diseño y la evaluación de políticas públicas de alcance nacional

IIN	Criterio I 	Criterio II 
Información de la Carta de Uso de Suelo y Vegetación Escala 1:250,000.	La información de USyV está orientada en particular a los datos de Recursos Naturales y Clima	<u>Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica</u> https://www.snieg.mx/scn-marco-juridico/ <u>Ley General de Cambio Climático</u> https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC.pdf <u>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</u> https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf <u>Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable</u> https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDFS.pdf

Criterios III. Que la información sea generada en forma regular y periódica

IV. Que la información propuesta se elabore con base en una metodología científicamente sustentada

IIN

Criterio III



Criterio IV



**Información de la Carta de
Uso de Suelo y Vegetación
Escala 1:250,000.**

Se genera de manera quinquenal desde el año 2009 y las distintas series se pueden descargar de <https://www.inegi.org.mx/temas/usosuelo/#descargas>

Existe una metodología replicable e información complementaria que permite actualizar la información de manera objetiva y que permite su comparabilidad <https://www.snieg.mx/aacervoiiin/>

Adicionalmente, se verificaron los atributos y principios señalados en el art. 3 de la LSNIEG



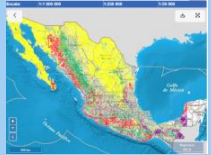
IIN	Calidad	Pertinencia	Veracidad	Oportunidad	Accesibilidad	Objetividad	Transparencia	Independencia
Información de la Carta de Uso de Suelo y Vegetación Escala 1:250,000.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Conclusiones





El informe de la Consulta Pública da cuenta de que la información de la Carta de Uso de Suelo y Vegetación escala 1:250,000, mantiene la concordancia con normas nacionales, internacionales o con las mejores prácticas en la materia.



Como resultado, se tiene que la información de la Carta de Uso de Suelo y Vegetación escala 1:250,000, mantiene su vigencia, ya que cumple con los cuatro criterios señalados en el artículo 78 de la LSNIEG, así como en los artículos 6 al 9 de las Reglas para la Determinación de Información de Interés Nacional.

Conociendo
México

800 111 46 34
www.inegi.org.mx
atencion.usuarios@inegi.org.mx

    **INEGI** Informa

GRACIAS



Luis Gerardo Esparza Ríos
Secretario Técnico del Comité Ejecutivo del SNIGMAOTU

08/nov/2024

Anexos



Criterios requeridos en las Reglas para la Determinación de Información de Interés Nacional, en sus artículos 6 al 9, en correspondencia con lo señalado en el art. 78 de la Ley del SNIEG.

I. Se trate de alguno de los temas señalados en el art. 6 de las RDIIN:

[...]; **atmósfera; biodiversidad; agua; suelo; flora; fauna; residuos peligrosos y residuos sólidos.** En materia de información geográfica, la condición es que se trate de uno o varios de los siguientes grupos de datos: marco de referencia geodésico; límites costeros, internacionales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; datos de relieve continental, insular y submarino; **datos catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima,** y nombres geográficos.

II. Resulte necesaria para apoyar el diseño y la evaluación de políticas públicas de alcance nacional

Dicha necesidad puede sustentarse de acuerdo con lo siguiente:

- I. **Por derivar de ordenamientos legales,** como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Leyes del Congreso de la Unión.
- II. Por ser necesaria **para el diagnóstico sobre temas nacionales que requieren atención por parte del Estado Mexicano.**
- III. **Por ser necesaria para la formulación y evaluación de las políticas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo** vigente, así como en los **Programas que de él emanen.**

III. Que la información sea generada en forma regular y periódica

Se considerará como información generada en forma **regular, aquella que se produzca o actualice dentro de periodos o etapas que aseguren su continuidad.** Se considerará como **información generada en forma periódica, aquella que se produzca con una frecuencia determinada y fija.**

IV. Que la información propuesta se elabore con base en una metodología científicamente sustentada, [...]

Podrá acreditarse la satisfacción de este criterio cuando, a juicio de la Junta de Gobierno, **se utilice una metodología que atienda las mejores prácticas nacionales o internacionales.**